



## **RESOLUCION N° 433/00**

PARANA, 23 de junio de 2000.

### **VISTO:**

Los objetivos y obligaciones del Colegio para fiscalizar y promover el decoro y corrección del ejercicio profesional de los arquitectos desde el gobierno de la matrícula, conferido por la ley 8317/90, artículos 20° y 26°;

### **CONSIDERANDO:**

Que para llevar a cabo el uso de sus atribuciones, el Colegio debe crear los mecanismos mediante proyectos, directivas y resoluciones, velando por la formación y concientización de sus matriculados para el ejercicio de integración a la estructura de la Institución y del desempeño profesional;

Que resulta necesario extender la docencia de formación y asesoramiento a los noveles arquitectos, ya fuere con anterioridad a la culminación de sus estudios básicos en los claustros universitarios o bien en forma previa a su matriculación definitiva en la actividad bajo el contralor del Colegio;

Que para este objetivo, se ha optado por diseñar la realización de cursos con cumplimiento expreso por parte de aquellos que decidan obtener la matriculación definitiva en el seno de este Colegio, cuyo contenido se referirá a la ley vigente de colegiación y al ejercicio profesional en lo referente a las obligaciones y derechos, honorarios, aspectos contractuales, responsabilidad civil, ética profesional y temas tributarios, impositivos y previsionales.

**POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Instaurar la realización de cursos dentro del marco del considerando, para aquellos profesionales arquitectos que por primera vez se inscriban en la matrícula y que no tengan antecedentes de una habilitación análoga, a través de instituciones tales como Consejos, Colegios o similares en el contralor del ejercicio de la profesión, dentro o fuera del país.

**Artículo 2°:** Establecer que todo profesional encuadrado dentro de lo expresado en el Artículo precedente, tendrá la obligación de realizar el curso programado a ese fin, según los módulos y contenidos fijados en la planilla anexa a la presente y en los tiempos y lugares que se determinen como opción para la asistencia. Dicha obligación deberá ser cumplida durante el transcurso del año calendario a partir de la matriculación provisoria que se extenderá al ser solicitada, o en su defecto durante el año siguiente, si la programación del curso no se efectivizara en aquel por parte del Colegio.



**CAPER**

Colegio de Arquitectos  
Provincia de Entre Ríos

Entidad adherida a la  
Federación Argentina de  
Entidades de Arquitectos

Bajo el cumplimiento previo de ese requisito le será extendida la matriculación definitiva.

Queda expresamente establecido que el profesional arquitecto que no cumpla con la realización del curso dentro del plazo estipulado y cuya omisión no sea justificada, para la habilitación anual de su matrícula provisoria deberá abonar un importe equivalente al doble de los valores vigentes para el año respectivo y según la categoría en que se encuadre.

**Artículo 3º:** El C.A.P.E.R. realizará la programación del calendario anual, fijando los meses, días, lugares y horarios de los cursos; poniendo a disposición de los interesados la elección del período para la efectivización de los mismos.

**Artículo 4º:** La Junta Ejecutiva, ad – referéndum del Directorio, podrá considerar los casos especiales y las alternativas respectivas por situaciones debidamente justificadas, en el marco de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** De forma.



**CAPER**

Colegio de Arquitectos  
Provincia de Entre Ríos

Entidad adherida a la  
Federación Argentina de  
Entidades de Arquitectos

## **CURSO PARA LA INSCRIPCION INICIAL EN LA MATRICULA**

### MODULO 1

#### **EL COLEGIO**

- a) Ley
- b) Estructura
- c) Atribuciones
- d) Regionales

#### LA PROFESION

- a) Ejercicio profesional
- b) Matrícula
- c) Obligaciones y derechos
- d) Honorarios
  - d1) Clasificación y categorización de obras de arquitectura
  - d2) Definición de tareas
  - d3) Visado

#### **ETICA PROFESIONAL**

- a) Concepto
- b) Código de Ética
- c) Tribunal de Ética

### MODULO 2

#### ASPECTOS LEGALES Y JURIDICOS

- a) Marco legal de existencia y funcionamiento del Colegio
- b) Los honorarios Profesionales
  - Su irrenunciabilidad
  - Base económica para su fijación
  - El derecho a la percepción y su contraprestación debida
  - El contrato
  - Normas vigentes
- c) La responsabilidad civil



### MODULO 3

#### **ASPECTOS IMPOSITIVOS Y TRIBUTARIOS**

- a) A nivel municipal y provincial
- b) D.G.I.
  - Facturación (categoría)
  - Ganancias
  - I.V.A.
  - Bienes personales
  - Monotributo
- c) Actividad de construcción
  - Diferencia con la actividad profesional independiente

### MODULO 4

#### ASPECTOS PREVISIONALES DE LA PROFESION

- a) Régimen previsional
- b) Ley de la Caja
- c) Haber jubilatorio